



AUTO No.

131-0517

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

30 JUN 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-2485 del 23 de junio de 2015, la señora **SONIA MORENO MASMELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.746.377, en calidad de propietaria y autorizada de los señores **PABLO GARCIA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.884.196 y **ANA MARIA GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.627.330, en calidad de propietarios, solicitaron ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con **FMI numero 018-87665**, ubicado en la Vereda El Cerro del Municipio Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso **DOMESTICO**, solicitado por la señora **SONIA MORENO MASMELA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.746.377, en calidad de propietaria y autorizada de los señores **PABLO GARCIA MORENO** y **ANA MARIA GARCIA MORENO** con cédulas de ciudadanía numero 1.094.884.196 y 21.627.330 respectivamente, solicitaron ante esta Corporación un Permiso Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con **FMI numero 018-87665**, ubicado en la Vereda El Cerro del Municipio Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12.

F-GJ-66/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - NARE "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Valle de la Pasadita

Regionales: Páramo: 849 15 69 - 849 15 68

CITES Asociación

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado número 131- 2485 del 23 de junio de 2015.**

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente 05 148 02 21830
Asunto Concesión de aguas
Proceso Tramite Ambiental
Proyecto Abogado/ Carlos Andres Echavarría M
Fecha 24 de junio de 2015.